



FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente nº:	09 S-2024
Objeto:	Servicio de asesoramiento, asistencia técnica y gestión en materia contable, fiscal, presupuestaria, recursos humanos y contratación
Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento abierto

Vista la propuesta realizada por la Gerencia de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. (ESERCA) sobre la contratación del servicio de "SERVICIO DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, PRESUPUESTARIA, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN", y en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

#### PRIMERO.- Cuestiones previas.

El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la que se encuentra:

- La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

EL art. 116 regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083

1



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJR4 LL7N KHZD MCQZ

Acuerdo de inicio - SEFYCU 5509045

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 6



FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

## **SEGUNDO.- Régimen jurídico.**

El contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, es calificado como de servicios.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas que hacen referencia al procedimiento abierto contenidas en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto a sus efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato y los pliegos y, en lo no previsto por las disposiciones del código civil.

La empresa adjudicataria debe respetar durante la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

## **TERCERO.- Justificación de la necesidad del contrato a tramitar.**

La necesidad e idoneidad del presente contrato, consiste en conseguir la mejor relación calidad-precio en el servicio de asesoramiento, asistencia técnica y de gestión requerido, mejorar la coordinación en el control y seguimiento de los trabajos ejecutados y lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a dicho fin.

De acuerdo con la memoria de constitución y el objeto social de la sociedad, ESERCA es competente y viene obligada a prestar servicios en el municipio de Catarroja al haberle sido confiada un conjunto de actividades por el Ayuntamiento. Además, ESERCA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP es medio propio personificado del Ayuntamiento de Catarroja.

Para llevar a cabo dichas actividades de forma diligente (cementerio, mercado, control de calidad de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, servicio de RSU, entre otros...) es preciso que la sociedad cuente con un adecuado servicio de asesoramiento, asistencia técnica y de gestión en los ámbitos contable, fiscal, presupuestario, de recursos humanos y de contratación.

## **CUARTO.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la prestación de un servicio de asesoramiento, asistencia técnica y gestión en materia contable, fiscal,

---

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083

2



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJR4 LL7N KHZD MCQZ

**Acuerdo de inicio - SEFYCU 5509045**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 6



FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



presupuestaria, recursos humanos y contratación para la Empresa de Servicios de Catarroja S.L. (en adelante, ESERCA).

La descripción, extensión y características constitutivas del servicio objeto del presente contrato y las condiciones con arreglo a las cuales deberá ejecutarlo el contratista seleccionado son las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho objeto contractual coincide con los códigos de nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) siguientes:

- 79220000-Servicios fiscales
- 79412000-Servicios de consultoría en gestión financiera
- 79414000-Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos

Y, de acuerdo con ello, el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

#### **QUINTO.- Insuficiencia de medios.**

La adecuada prestación del servicio objeto del contrato, requiere de un equipo de profesionales con alto nivel de cualificación, especialización y experiencia en las materias objeto del contrato con los que ESERCA no cuenta actualmente de forma interna dado que su personal se encuentra dedicado a las tareas de gestión de la actividad de la empresa pública. De igual forma, el apoyo en estas tareas de gestión por parte de profesionales con alta especialización y experiencia permitirá, por un lado, una mayor formación de los propios recursos humanos de la empresa lo que redundará en su mayor productividad y, por otro, el planteamiento de nuevas ideas y soluciones que el equipo profesional, por su experiencia y trabajo con otras realidades similares a ESERCA, puede plantear para su consideración e implementación en la empresa pública lo que, igualmente, beneficiará a la formación, capacitación y experiencia de los propios recursos humanos de ESERCA.

Por todo ello, ESERCA justifica su insuficiencia de medios con la inexistencia de personal con el nivel de cualificación, especialización y experiencia requeridas para el desarrollo de las tareas del presente contrato.

#### **SEXTO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, determinado mediante el sistema de precios a tanto alzado y elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de 32.284,47 euros (IVA incluido).

---

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083





FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



Valor estimado del contrato (IVA excluido): 156.506,90 €. Es el resultado de añadir al período de ejecución de 12 meses las cuatro posibles prórrogas establecidas de 12 meses cada una y la modificación de hasta el 20% del precio inicial del contrato.

### **SÉPTIMO.-Plazo máximo de ejecución del contrato.**

Se considera adecuado un plazo de ejecución de 12 meses con la posibilidad de suscribir cuatro prórrogas de 12 meses una vez concluido el contrato principal. El plazo total se encuentra entre el prescrito por el artículo 29.4 de la LCSP 2017.

### **OCTAVO.-División en lotes:**

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3. de la LCSP.

La no división en lotes se justifica por las propias características del objeto del contrato, dado que no hay unidades de obra que sean susceptibles de contratarse independientemente, por ser todas ellas actuaciones de carácter vinculado e interrelacionado.

En este sentido, la correcta ejecución del presente contrato requiere de una ejecución coordinada en tiempo real de las diferentes prestaciones que lo integran para asegurar la mejor calidad y eficiencia en el servicio contratado. Ello es así porque los diferentes aspectos objeto de asesoramiento, asistencia técnica y gestión que integran el objeto del contrato se encuentran íntimamente ligados entre sí y sólo desde una visión conjunta, integral y sin demora de la realidad de la empresa en todos ellos es posible asegurar los objetivos de calidad y eficiencia perseguidos evitando riesgos respecto de una adecuada ejecución técnica del servicio.

Desde el ámbito de la economía y las finanzas, se debe trabajar en todas aquellas cuestiones que tienen o puede tener repercusión sobre los resultados, el patrimonio y la solvencia de la empresa. Por ello, la interconexión con el resto de los ámbitos incluidos en el contrato resulta evidente pues todas las operaciones que se realicen en todos ellos van a ser susceptibles de generar dicho tipo de repercusiones.

En cuanto a la gestión presupuestaria, cuestiones como la coordinación de las relaciones económicas y financieras de ESERCA con el Ayuntamiento de Catarroja, así como el cumplimiento de los objetivos aplicables a la empresa pública en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera adquieren el máximo protagonismo. En este sentido, la interacción de los diferentes ámbitos de servicio con cuestiones como la preservación de la situación de equilibrio financiero, el cumplimiento del principio de prudencia financiera o el periodo medio de pago es muy importante. De igual forma, la elaboración de la información por parte de ESERCA de acuerdo de lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF requiere de una visión y coordinación integral en todos los ámbitos de servicio.

---

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083





FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



Por su parte, un adecuado asesoramiento fiscal se encuentra íntimamente ligado con todos los ámbitos de asesoramiento y, especialmente, con un profundo y actualizado conocimiento de la contabilidad de ESERCA.

De igual forma, el asesoramiento y la asistencia en materia contable y mercantil precisa del conocimiento igualmente profundo y sin retraso de los hechos económicos relevantes de la empresa de forma que su reflejo se produzca en tiempo y forma para que los órganos de administración puedan tomar adecuadamente sus decisiones y garantizar la transparencia y seguridad en la información contable y la publicidad y situación registral de la empresa.

Por su parte, la calidad y eficacia del asesoramiento en materia de recursos humanos requiere de la necesaria coordinación con el resto de los ámbitos de servicio. Desde el punto de vista de la gestión presupuestaria, la determinación y seguimiento de la masa salarial y tasa de reposición de la empresa también resulta muy relevante en este ámbito. Por último, desde el ámbito de la economía y las finanzas se puede mencionar la valoración de la repercusión de adecuaciones salariales y convenios colectivos sobre los resultados y el patrimonio de la empresa.

La calidad y eficiencia del servicio que se pretende contratar requiere que el adjudicatario tenga una visión de conjunto de todos los aspectos anteriores interrelacionados entre sí y, al mismo tiempo, un conocimiento profundo de los diferentes hechos económicos y operaciones que se desarrollan en los mismos. Además, resulta primordial que dicho conocimiento sea continuado y no se produzcan demoras en la traslación de la información de uno a otro ámbito.

La división en lotes por ámbitos de servicio o por bloques de ámbitos de servicio en el presente contrato, implica un riesgo respecto de que el adjudicatario de un ámbito o bloque de ámbitos no conozca con la suficiente profundidad elementos esenciales para la prestación de su servicio de ámbitos no comprendidos en el mismo. Además, plantea la dificultad de la adecuada traslación de la información en tiempo y forma entre adjudicatarios con el riesgo de que no se produzca de forma eficiente y ESERCA se vea obligada a intervenir en procesos que deben ser continuos y automáticos una vez adjudicado el contrato.

Asimismo, debe tenerse en cuenta también el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Todo lo anterior, aconseja que el objeto del presente contrato no se divida en lotes pues la realización independiente de las distintas prestaciones anteriormente especificadas por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo y pone en riesgo la calidad y eficacia del servicio que se pretende contratar.

#### **NOVENO.- Elección del procedimiento de adjudicación:**

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083

5



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJR4 LL7N KHZD MCQZ

**Acuerdo de inicio - SEFYCU 5509045**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 6



FIRMAT PER

El Consejero Delegado ESERCA  
Juan Carlos Martínez Cuevas  
1/10/2024



La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 116 a 155 de aplicación general y 156 a 158 referentes a este procedimiento, determinándose la mejor oferta en relación calidad-precio conforme a criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y criterios basados en reglas o fórmulas.

Según indica el art. 63.3.a) LCSP nos es necesario justificar la tramitación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 19 LCSP).

#### **DÉCIMO.- Responsable del contrato:**

Según indica el artículo 62 LCSP se nombra responsable del contrato a la Gerenta de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades recogidas en el nombramiento como Consejero Delegado de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. (ESERCA),

## **ACUERDO**

de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, el INICIO del expediente mediante la celebración de un PROCEDIMIENTO ABIERTO con un presupuesto base de licitación de 32.284,47 € (IVA incluido) y valor estimado de 156.506,90€.

Catarroja, a 25 de Septiembre de 2024

EL CONSEJERO DELEGADO DE ESERCA

Fdo. Juan Carlos Martínez Cuevas

---

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L. · Avda. Camí Reial nº 22-bj. Catarroja (Valencia) Telf. 961261301  
CIF: B 98169303 · Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083

6



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJR4 LL7N KHZD MCQZ

**Acuerdo de inicio - SEFYCU 5509045**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 6